

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
JUICIO	272	05/07/2016	-	SE DEVUELVE LA PRESENTE RESOLUCION JUDICIAL, TODA VEZ QUE DEBE PROTOCOLOZAR ANTE NOTARIO PUBLICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1022 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.
INMATRICULACION	163	07/07/2016	-	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EL PLANO CATASTRAL Y EL ISABI MENCIONA QUE ES UN INMUEBLE PERO EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA (RESUELVE), DICE QUE SON 2 INMUEBLES, ACLARARLO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VIII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 07 DE JULIO DEL 2016.